

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL
MEDIO AMBIENTE**

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- Verificar que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Verificar que la propuesta incluye una valoración de sus repercusiones y efectos, y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 LOEPSF).
- Verificar que el expediente incluye la memoria económica en la que se detallan las posibles repercusiones presupuestarias (art. 59 BEP)

El expediente de referencia remitido por la Subdirección General de la Secretaría Técnica y de Servicios Jurídicos de Tributos de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) contiene la siguiente información y documentación:

- 1.- Propuesta del Coordinador General de Contratación y Política Financiera, de 21 de octubre de 2019.
- 2.- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.
- 3.- Memoria económica de repercusión presupuestaria del Director General de Presupuestos de fecha 21 de octubre de 2019.
- 4.- Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.
- 5.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2019.

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa la siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Medidas propuestas:

- Se incorporan dos bonificaciones nuevas en la Ordenanza para los inmuebles desocupados de larga duración y para los inmuebles en los que se inicie el ejercicio de una actividad.

Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, según se indica en la Propuesta del Director de la ATM el impacto económico de la citada medida la modificación normativa indicada representa una disminución total de ingresos por importe de -10.550.970 tanto en términos de derechos reconocidos como en términos de caja.

Asimismo, en el expediente se incluye Memoria económica de repercusión presupuestaria de la Dirección General de Presupuestos sobre el impacto que supone la modificación de la presente Ordenanza, cuyo impacto arroja un resultado negativo de -10.550.970 euros tanto términos de derechos reconocidos como en términos de recaudación, indicándose en la citada memoria que la Dirección General de Presupuestos *“/.../ tendrá en cuenta el cambio normativo arriba citado en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2020, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

En relación con lo anterior, por esta Intervención General se indica que, tal como determina el artículo 12.4 de la LOEPSF, las disminuciones de la recaudación producidas por cambios normativos tendrán asimismo un efecto negativo en el cálculo de la regla de gasto, que podría comprometer el cumplimiento de la misma.

En cuanto al informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del TRLRHL en la citada Propuesta se señala que: *“La modificación propuesta no requiere la elaboración de informe técnico-económico, toda vez que no tiene carácter sustancial.”* Aludiendo, a tales efectos, lo señalado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia número 523/2005, de 3 de junio.

En relación con el expediente de modificación de ordenanza fiscal que se propone, esta Intervención General emite el presente informe de conformidad.